



ORDENANZA N° 1864/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 5054/10 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos que contiene Proyecto de Ordenanza sobre Reglamento de la Sala Velatoria Municipal y sus correspondientes anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones vigentes, la Municipalidad de Junín de los Andes, brindará a todos los vecinos de la localidad, el uso de la Sala Velatoria, por ser éste un espacio municipal.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 147 reza: “Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomaren, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social: niños, adolescentes, jóvenes, ancianos y discapacitados, concertando estrategias de acción que trasciendan los períodos de gestión”.-

Que, del debate en el ámbito de la Comisión de Gobierno y Bienestar Social del Cuerpo Deliberativo surge la modificación del proyecto de ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal, conservando del original el anexo de las “Normas de Bioseguridad”.-

Que, no existiendo normativa que regule o reglamente el uso o servicio de la Sala Velatoria, se hace oportuno y necesario legislar al respecto, dando marco normativo para la puesta en funcionamiento de la Sala Velatoria Municipal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESTÍNASE para el uso de “Sala Velatoria Municipal”, el inmueble cedido al Municipio según Convenio homologado por Ordenanza N° 1295/2005, ubicado sobre calle P. Milanés, entre Ginés Ponte y Laura Vicuña, la que será de uso público los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.-

ARTÍCULO 2°: CRÉASE el “Fondo Municipal Solidario Sala Velatoria”, conformado por el aporte de los vecinos de la localidad, cuya finalidad exclusiva es solventar los gastos de velatorio de los vecinos de Junín de los Andes, que por no contar con Obra Social o Seguro de Sepelio para hacer frente a ellos, requieran el uso de la Sala Velatoria Municipal para despedir los restos de familiares o amigos.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 3°: INCORPÓRASE a la Tasa por Servicios “Retributivos” y a la “Tasa Ambiental”, el Ítem denominado “Fondo Municipal Solidario de Sala Velatoria”, el que a partir de la sanción de la presente Ordenanza tendrá un valor de \$ 2,00 (dos pesos), monto que será revisado al momento de sancionar cada nueva ordenanza Tarifaria; y **ESTABLÉCESE** que la totalidad de la recaudación que surge por el pago de este Ítem, conformará el “Fondo Municipal Solidario Sala Velatoria”.-

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE la incorporación al Presupuesto General vigente (prorrogado), la partida presupuestaria denominada “Fondo Municipal Solidario Sala Velatoria”.-

ARTÍCULO 5°: NÓRMASE que semestralmente, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante un informe contable del “Fondo Municipal Solidario Sala Velatoria”.-

ARTÍCULO 6°: DETERMÍNASE que será la Junta de Admisión, Calificación, Ascenso y Disciplina (JACAD) la encargada de establecer la estructura, misiones y funciones, y régimen horario de la planta permanente municipal que se desempeñe en la “Sala Velatoria Municipal”.-

ARTÍCULO 7°: APRUEBANSE las “Normas de Bioseguridad” que corren agregadas a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 8°: ESTIPULASE que para el uso de la Sala Velatoria Municipal, el Ejecutivo Municipal deberá celebrar un convenio de uso de las instalaciones.-

ARTÍCULO 9°: FÍJASE que para el uso de la Sala Velatoria Municipal por parte de una Empresa o Institución de servicios fúnebres, el valor será el equivalente a 120 lts. (ciento veinte litros) de nafta súper, previa firma de convenio de uso con el Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 10°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, la primera lectura se materializó en Sesión Ordinaria de fecha 08/07/2010; la Audiencia Pública en fecha 27/07/2010, a las 19:00 horas; y en la Sesión Ordinaria de fecha 28/07/2010, se aprueba por unanimidad el presente proyecto de Ordenanza.-

ARTÍCULO 11°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1505/10.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO I

NORMAS DE BIOSEGURIDAD

OBJETIVO

Artículo 1°: La presente norma de Procedimiento tiene por objeto informar y capacitar al personal acerca de los riesgos y procedimientos seguros que deben tenerse en cuenta en el tratamiento de cadáveres.-

Se puede hablar de precauciones Universales en sentido amplio o en sentido restringido al contacto con sangre y fluidos corporales.-

Precauciones Universales en sentido AMPLIO definen una serie de medidas de prevención que tienen como objetivo evitar las infecciones que pudieran ser vehiculizadas por las manos del personal, cadáveres o familiares, o por ropas y objetos contaminados, desde un cadáver que padezca infecciones en la piel y mucosas, en aparato digestivo, en sangre o en fluidos corporales.-

Las precauciones Universales en sentido RESTRINGIDO se refieren a las medidas para evitar la difusión de aquellas enfermedades que se transmiten por la sangre y líquidos corporales, en especial la hepatitis B y SIDA.-

No siempre es posible conocer, en el momento de la atención de un cadáver, si padece o padeció una enfermedad que pudiera ser transmitida al personal o a otros; por lo tanto las precauciones se deben extender a todos los cadáveres.-

PRECAUCIONES UNIVERSALES

Artículo 2°: LAVADO DE MANOS: Antes de iniciar los procedimientos y cada vez que se contaminen con sangre u otros fluidos corporales, lavarse y cepillarse fuertemente las manos y antebrazos con un cepillo-esponja que no lastime.-

Artículo 3°: GUANTES ESPECIALES DE BIOSEGURIDAD: Deben usarse para:

- a) Tocar sangre, líquidos corporales, mucosas o piel no intacta de todos los cadáveres.-
- b) Manipular sustancias o superficies contaminadas con sangre o líquidos corporales.-
- c) Efectuar procedimientos de acceso vascular, venenoso y arterial.-



- d) Antes de sacarse los guantes y después de su uso con cualquier cadáver se procede al lavado de manos con los guantes puestos. Luego se sacan y se sumergen en una cubeta con hipoclorito al 10% durante 20 minutos. Desecharlos en bolsas rojas para su incineración.-
- e) Después de quitarse los guantes debe procederse nuevamente al lavado de manos.-

Artículo 4°: BARBIJO Y PROTECCION OCULAR: Usarse durante:

- a. Procedimiento que puedan generar gotitas de sangre u otros líquidos corporales para prevenir la exposición de la mucosa de la boca, nariz y ojos.-
- b. Los anteojos o antiparras no requieren esterilización. Se lavan con agua jabonosa, se escurren y se secan. Si se hubieran manchado con sangre, sumergidos en un recipiente con hipoclorito de sodio al 10% durante 20 minutos, antes del lavado.-
- c. Si el barbijo fuera de tela y sufre salpicaduras de sangre, debe colocarse en bolsa reja para su incineración.-

Artículo 5°: DELANTALES PLÁSTICOS: deben emplearse durante procedimientos que puedan generar salpicaduras de sangre o líquidos corporales. Cuando los delantales plásticos sufren salpicaduras, se descontaminan con hipoclorito de sodio al 10% durante 20 minutos, luego se lavan en forma habitual.-

Artículo 6°: PREVENIR LESIONES: deben usarse cuidadosamente; elementos cortantes. Tanto cuando se usan como cuando se limpian o descartan. Se recomienda utilizar elementos descartables.-

- **Instrucciones para el descarte:** los elementos cortantes de cualquier tipo, deben descartarse en recipientes contenedores rígidos, resistentes y seguros para su futuro transporte. Una vez llenos los contenedores se tapan herméticamente y se envían a incinerar.-

Artículo 7°: SALUD DEL PERSONAL: los trabajadores de sepelios que presentan lesiones exudativas o una dermatitis activa, deben abstenerse de una atención directa de los cadáveres y de la manipulación de equipos de atención hasta la remisión de sus lesiones. No se aconseja la manipulación de cadáveres con H.I.V. (Virus de Inmunodeficiencia Humana) por parte de embarazadas.-



Artículo 8°: USO DEL HIPOCLORITO DE SODIO (Lavandina):

- I. Para limpieza de superficies (mesas, pisos, paredes, etc.) se recomienda una concentración de hipoclorito al 1%. Para ello se toman 125 cm³ de solución de hipoclorito y se diluyen en 10 litros de agua (normalmente el hipoclorito que se consigue en los comercios comunes tiene una concentración de 40 gr. de cloro activo por dm³, lo que se expresa comúnmente como del 40% o de 40 volúmenes). En caso de hipocloritos con mayores concentraciones se debe realizar el calculo correspondiente (consultar).-
- II. Para descontaminación de materiales y manchas de sangres se recomienda una concentración de hipoclorito al 10%. Para ello se toman 125 cm³ de solución de hipoclorito, y se diluye en 1 litro de agua.-
- III. La solución de hipoclorito de sodio debe ser preparada en el momento y mantenerse en bidones o botellas opacas, herméticamente tapadas y al resguardo de la luz, el calor y la humanidad, ya que estos factores contribuyen a la inactivación progresiva del producto. Por lo tanto se aconseja renovar las soluciones en cada turno de trabajo.-

PARA TODOS LOS SECTORES: PREVENCIÓNES GENERALES PARA EL CONTACTO CON LA SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES

Artículo 9°: Siempre se deben adoptar precauciones, y muy especialmente cuando el cadáver a tratar padece o presuntivamente, Hepatitis B, SIDA, Citomegalovirus u otra enfermedad transmisible por sangre.-

En estos casos se utilizaran carteles señaladores de aislamiento en el área de trabajo indicando condición de área restringida para el personal que no este afectado a la preparación de cadáveres.-

El personal encargado de la limpieza y desinfección del área de trabajo deberá ser fehacientemente informado de la condición del cadáver (Hepatitis B, SIDA, Citomegalovirus, Sífilis, Chagas, Etc.), para que extreme las precauciones cuando se conoce esta condición.-



Artículo 10°: Los materiales descartables y los no descartables deben descontaminarse en el área de trabajo en cubetas conteniendo Hipoclorito de Sodio al 10%, durante 20 minutos. Otra alternativa para los descartables, por ejemplo guantes, gasas, etc. es necesario desecharlas en bolsas rojas y rotuladas para su incineración.-

Artículo 11°: Los elementos cortantes se descartan en tubos de paredes rígidas (por ejemplo tubos vacíos de tela adhesiva), a los que se adosará a un costado la tapa metálica para que no se pierda, cuando faltan dos o tres centímetros para su llenado total, se tapan y se fijan con tela adhesiva, se rotula “elementos cortantes” y se envían a incineración.-

Artículo 12°: ALTERNATIVAS: Ante la falta de tubos de cartón rígido, pueden utilizarse las botellas vacías de agua mineral o bidones (adosando la tapa a un costado para que no se pierda); no deben cortarse sino utilizarse tal cual son. Cuando falten pocos centímetros para su llenado se los debe introducir hipoclorito de sodio al 10%, luego se tapan, se rotulan y después de 20 minutos pueden ser descartados en basura general (bolsas negras). Este procedimiento debe ser considerado de emergencia ya que resulta mas seguro el descarte en tubos de cartón rígido cuyo destino final es la incineración.-

Artículo 13°: El material de limpieza o todo aquel material descartable que haya estado en contacto con el cadáver debe embolsarse (bolsa roja) y rotularse. Luego se envía a incinerar. El personal recepcionante sepa como manejarlos.-

Artículo 14°: Las manchas de sangre se descontaminarán con hipoclorito de sodio al 10% después de 15 minutos se lavan en forma habitual. Las sabanas contaminadas con sangre se enviarán a lavadero en bolsas cerradas (bolsa verde) y rotulada.-

Artículo 15°: Para manipulación de cadáveres se utilizaran: guantes, delantal, barbijo y protección ocular (antiparras). En cada sector, el operador debe contar con apoyo (personal auxiliar) y con los elementos necesarios de protección.-

RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DE ELEMENTOS CON SANGRE U OTROS FLUIDOS CORPORALES

Artículo 16°: Uso de guantes: Para tareas con cadáveres y en todo momento que se trabaje con sangre, se deberá evitar el contacto directo de la piel y mucosas con sangre y líquidos orgánicos; se debe lavar las manos con los guantes puestos. Al



finalizar el turno de trabajo, los guantes se enviarán a esterilizar para su procesamiento.-

Artículo 17°: El personal de limpieza utilizará guantes de bioseguridad: para la realización de la tarea ya que es posible que sufran accidentes por punción o cortes. Debe hacerse especial hincapié en la toma de conciencia de todos los integrantes del equipo, en el descarte de los elementos punzantes o cortantes que se manejan allí. La mejor prevención depende de ello.-

Artículo 18°: Elementos cortantes o punzantes: Como se explicó anteriormente se deberán colocar en contenedores de paredes rígidas (tubos de cartón, botellas plásticas o bidones). Los tubos de cartón, una vez tapados y sellados, se rotularán “Elementos Cortantes – Punzantes – a Incineración”. En el caso de usarse bidones plásticos, dada su capacidad contenedora se cambiarán una vez por semana. Antes de colocarse la tapa se verterá hipoclorito de sodio al 10% y se rotulará “Elementos Cortantes – Punzantes – Descontaminados”.-

Artículo 19°: Materiales no descartables: Colocar en cubetas con hipoclorito de sodio al 10% dejándolos por lo menos durante 20 minutos. Recordar que el material biológico y el tiempo van degradando el Hipoclorito de Sodio, por lo que conviene recambiar la solución una vez por turno.-

Artículo 20°: Desechos líquidos: Se descartarán en el desagüe del área de trabajo previa desinfección con hipoclorito. Es conveniente adoptar como rutina verter un chorro de hipoclorito en cada boca de desagüe cada vez que se termina la tarea de limpieza.-

Artículo 21°: En caso de derrame de sangre: Se vierte hipoclorito al 10% sobre la mancha y restos de vidrio, se espera 15 minutos y luego se procede a la limpieza en forma habitual.-

Artículo 22°: Accidentes laborales por corte o punción: Lavar la Zona con jabón antiséptico, estimulando el sangrado y luego concurrir al Servicio de Medicina Laboral y oficina de Personal para comunicar el accidente y para recibir asesoramiento sobre la conducta a seguir.-

Artículo 23°: Para el personal que está en contacto con cadáveres, material contaminado o basura: Debe practicar continuamente el lavado de sus manos con jabón antiséptico, antes y después de ir al baño, para ingerir alimentos, para fumar y al culminar las tareas. Siempre debe trabajar con guantes de bioseguridad.-



Artículo 24°: El personal debe ducharse y cambiar su vestimenta cuando haya estado trabajando en áreas contaminadas.-

Artículo 25°: El personal debe tener vacunación antitetánica completa y refuerzo, con una dosis cada 10 años, como asimismo su inmunización con Vacuna Antihepatitis B.-

Artículo 26°: Código de bolsas de colores:

- A. **NEGRA:** Chica (pañalera) - Mediana y Grande (Para cestos de basura común).-
- B. **ROJA:** Material contaminado para incinerar.-
- C. **VERDE:** Ropa contaminada al lavadero.-
- D. **BLANCA:** Ropa limpia.-
- E. **CELESTE:** Ropa sucia al lavadero.-

Artículo 27°: Después de cada traslado la unidad utilizada debe ser correctamente desinfectada y los elementos que han estado en contacto con el cadáver deben ser tratados como material contaminado.-

Artículo 28°: El área de trabajo no debe ser utilizada como depósito de otros materiales y herramientas que no sean las que no se utilizan para el área.-

Artículo 29°: Los elementos de limpieza, escobas, escobillones, secadores de piso, esponjas, baldes, rejillas, trapos, etc. del área de trabajo deben ser para su uso exclusivo. No deben utilizarse estos elementos en otras áreas.-

CUMPLIR CON ESTAS NORMAS EVITA LA PROPAGACION DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS. PIENSE EN FORMA SOLIDARIA. PROTEJA A SU FAMILIA.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA